

INFORME: Señor Juez le manifiesto que el abogado Jesús David Padilla Padilla manifestó que no acepta el nombramiento que se le hizo como curador porque ya se encuentra ejerciendo como auxiliar de la justicia en cinco procesos, para lo cual allegó constancia de ello (PDF consecutivos 19 y 20). Adicionalmente, el apoderado demandante solicitó nombrar nuevo curador *ad litem* (PDF consecutivos del 21 al 24). A Despacho.

María Alejandra Serna Naranjo
Oficial Mayor



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Verbal -
Demandante:	Fernando Londoño Naranjo
Demandado:	Rosa María Rave de Cárdenas
Radicado:	05001-31-03-021-2022-00048-00
Asunto:	Releva y nombra curador

De acuerdo con el informe que antecede, y atendiendo a las razones expuestas por el abogado Jesús David Padilla Padilla, en las que argumentó su no aceptación del nombramiento realizado, se procede a su relevo y por lo tanto el Juzgado nombra como curador *ad litem* al abogado DIEGO ALBERTO OSORIO SANDOVAL, ubicado en la carrera 50 # 50-14 oficina 1108 Ed. Banco Popular, correo electrónico ardilagomezabogados@gmail.com, de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso.

La parte actora, deberá comunicarle su designación en la forma que prevé el artículo 49 *ibid.*, con la advertencia de que el cargo es de obligatoria aceptación salvo causa justificada, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
JORGE HUMBERTO IBARRA
JUEZ

Firmado Por:
Jorge Humberto Ibarra

Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a6c93dac25378c99b9c40ea62bb116b174da945a5b165da7ec2e13d1240890**

Documento generado en 08/02/2023 12:16:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>